

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2379-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS

Incorporar el permiso parental por cuidados infantiles, cuyo objetivo es cubrir la necesidad de cuidados especiales en caso de enfermedad, accidente o padecimiento crónico de los niños y niñas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, apartados y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 123, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p><i>A. ...</i></p> <p><i>I a IV...</i></p> <p><i>V. ...</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Título Sexto</p> <p style="text-align: center;">Del Trabajo y de la Previsión Social</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>(...)</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;</p> <p>Para cuidados infantiles en caso de enfermedad, accidente o padecimiento crónico en los infantes, con el máximo de días por</p>

<p>VI. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>justificante, contemplados en la normatividad vigente de la instancia según corresponda, para efectos de que el menor afectado mantenga reposo y le sean otorgados cuidados especiales hasta su recuperación, debiendo presentar el comprobante médico emitido por una institución de salud certificada pública o privada a manera de justificante, por el trabajador o trabajadora dentro de los tres días posteriores a su inasistencia al trabajo. Este permiso será intransferible entre ambos padres en caso de que los dos sean tutores legales del menor afectado, teniendo el 50% del total de los días del permiso cada uno, sin importar el orden en que se tome. En el caso de madres solteras y padres solteros, el tutor legal absorberá el beneficio de los días otorgados por completo.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente año fiscal de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM